

Acuerdo No. - 1277-

Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que,** el artículo 226 ibidem, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que la formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 35 de la Ley ibídem, manifiesta que los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.
- Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto ibídem, establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior*



jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. (...)”;

- Que,** el artículo 89 del Estatuto *ibídem*, establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;
- Que,** el Código Orgánico General de Procesos se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 506 de 22 de mayo de 2015;
- Que,** la Disposición Final Segunda del Código Orgánico General de Procesos establece que dicho cuerpo normativo entrará en plena vigencia luego de transcurridos doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;
- Que,** con la plena vigencia del Código Orgánico General de Procesos, todos los procesos judiciales se realizarán de forma oral;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 218 de 03 de abril de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0430 de 6 de mayo de 2014, la doctora Ledy Zúñiga Rocha, en su calidad de Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, el conocer, tramitar y resolver los reclamos y recursos administrativos que se interpongan ante el Ministro o Ministra de esta cartera de Estado; así como intervenir en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, de mediación, arbitrales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales en las que sea parte el MJDHC, ya sea como actor, demandado o tercerista;
- Que,** es necesario ampliar las facultades de el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, conforme el nuevo ordenamiento jurídico, producto de la entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 28-A y 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; en concordancia con los artículos 17, 55 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE),



Acuerda:

Artículo 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 0430 de 6 de mayo de 2014, respecto a la ampliación de las facultades otorgadas a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos

Disposición Transitoria

Única.- Tanto los procesos judiciales como los recursos o reclamos administrativos, en los que se haya intervenido a través del Acuerdo Ministerial No. 430 de 6 de mayo de 2014, quedan validados y para la continuación de la sustanciación de los mismos en cualquier fase o instancia, se intervendrá por medio del presente Acuerdo.

Disposición Final

Póngase en conocimiento de la Secretaría Nacional de la Administración Pública el presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 JUL 2016

Dra. Ledy Andrea Zuñiga Rocha

MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS